

**1508-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.

**Acreditación de nombramientos realizados por el partido NUEVA GENERACION, en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n° 1118-DRPP-2025 de las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón **ALVARADO**, de la provincia **CARTAGO**, se encontraba incompleta, en virtud de que, se encontraban pendientes de designar los cargos de tesorero suplente, cinco delegados territoriales propietarios y dos suplentes, debido a que, **1-** se denegó la acreditación de Jose Gerardo Pérez Moreno, cédula de identidad n.° 601870902, como tesorero suplente, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón de paraíso, de la provincia de Cartago **2-** no se eligieron los cargos de cinco delegados territoriales propietarios y dos suplentes.

En fecha veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando Dylan Joseph Loaiza Torres, cédula de identidad n.° 305700864, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Yesenia Vanessa Torres Quiros, cédula de identidad n.° 111130162, Juan Pablo Orozco Quiros, cédula de identidad n.° 303550615, Edith Morales Montenegro, cédula de identidad n.° 302740425, Iris Quiros Barboza, cédula de identidad n.° 900620700, como delegados territoriales propietarios y Adriana Varela Ramirez, cédula de identidad n.° 303100164 y Andrey Monge Martínez, cédula de identidad n.° 112280988, como delegados territoriales suplentes.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTON ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900620700	IRIS QUIROS BARBOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
303550615	JUAN PABLO OROZCO QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
302740425	EDITH MORALES MONTENEGRO	TESORERO PROPIETARIO

304950269	CRISTOPHER FABRICIO LEON BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
111130162	YESENIA VANESSA TORRES QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
<b>305700864</b>	<b>DYLAN JOSEPH LOAIZA TORRES</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106580585	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>305700864</b>	<b>DYLAN JOSEPH LOAIZA TORRES</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>303550615</b>	<b>JUAN PABLO OROZCO QUIROS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>302740425</b>	<b>EDITH MORALES MONTENEGRO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>900620700</b>	<b>IRIS QUIROS BARBOZA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

<b>303100164</b>	<b>ADRIANA VARELA RAMIREZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>112280988</b>	<b>ANDREY FROYLAN MONGE MARTINEZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Inconsistencias:** No se acredita a Yesenia Vanessa Torres Quirós, cédula de identidad n.º 111130162, como delegada territorial propietaria, en virtud que, según se desprende del informe del delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras: “3- *Se propone una moción para que la señora Yesenia Torres Quiros pueda participar de la asamblea sin portar su cedula, misma es aprobada por unanimidad y se incorpora al quorum (...)*”, para proceder con la designación de la señora en mención, deben aportar copia de su documento de identidad.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo un delegado territorial propietario.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia, a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/avh/rsm

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 08569-2025